

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Carrera de ECONOMÍA

PROYECTO DE TIULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ECONOMISTA

**“DESCRIPCIÓN DE LOS INCENTIVOS DE ORDEN TRIBUTARIO EN EL
SECTOR DE LA INVERSIÓN Y SU IMPORTANCIA COMO GASTO FISCAL
EN LA ECONOMIA DEL ECUADOR”**

ANA BELEN CUEVA MENÉNDEZ

GABRIELA RODRIGUEZ VIEJÓ

DIRECTOR: ECON. SEGUNDO GUERRA. M. Sc.

Guayaquil, 9 de Junio de 2011

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....	8
2. OBJETIVOS.....	10
2.1 Objetivo General.....	10
2.2 Objetivos Específicos.....	10
3. METODOLOGÍA.....	10
4. MARCO REFERENCIAL TEÓRICO.....	11
4.1 Generalidades de los Incentivos tributarios y su papel como Gasto Fiscal en la Economía.....	11
4.2 Objetivos de los Incentivos Tributarios.....	14
4.3 Clases de Incentivos Tributarios.....	14
4.4 Comparación descriptiva entre los incentivos tributarios y los subsidios directos en la Economía.....	16
4.5 Efectividad de los Incentivos Tributarios.....	17
4.6 Técnicas de Estimación del Gastos Fiscal.....	20
4.6.1 Método de la pérdida de ingresos.....	20
4.6.2 Método de la ganancia de ingresos.....	21
4.6.3 Método del gasto equivalente.....	22
5. MARCO REFERENCIAL LEGAL.....	24
5.1 Constitución del Ecuador.....	24
6. DESCRIPCIÓN DE LOS INCENTIVOS DE ORDEN TRIBUTARIO EN EL SECTOR DE LA INVERSIÓN Y SU IMPORTANCIA COMO GASTO FISCAL EN LA ECONOMIA DEL ECUADOR.....	25
6.1 Incentivos Tributarios en Países en Desarrollo.....	25
6.2 Principales características de las estimaciones de los gastos fiscales en los países más representativos de América Latina.....	27

6.3	Implementación de Incentivos Tributarios en Ecuador Año 2010.....	31
6.4	Descripción de los Incentivos Tributarios en el Sector de la Inversión mediante el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en Ecuador.....	31
6.5	Descripción del comportamiento de los ingresos tributarios percibidos por la recaudación de Impuestos en Ecuador en los últimos 5 años.....	38
6.6	Proyecciones en la recaudación de Ingresos Tributarios en Ecuador 2011, bajo la implementación de las normas del Código de Producción.....	45
7.	CONCLUSIONES.....	47
8.	BIBLIOGRAFIA.....	49

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

1. **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
2. **GF:** Gasto Fiscal.
3. **ZEDE:** Zonas Especiales de Desarrollo Económico.
4. **IED:** Inversión Extrajera Directa.
5. **CEPAL:** Comisión Económica para América Latina.
6. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.
7. **IR:** Impuesto a la Renta.
8. **PIB:** Producto Interno Bruto.
9. **ISD:** Impuesto a la salida de divisas.

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Evolución de los Gastos Tributarios en países Latinoamericanos.....	28
2. Marco de Evolución para los gastos tributarios.....	29
3. Evolución de los Ingresos Tributarios.....	38
4. Ingresos de Gobierno Central.....	40
5. Gasto Tributario Total.....	43
6. Gasto Tributario por Impuesto frente al Gasto Tributario total Año 2007...	43
7. Gasto Tributario por objetivo de Política Año 2007.....	44
8. Proyecciones al Sector de la Inversión en los próximos 5 años.....	45
9. Inversiones 2011.....	46

RESUMEN

El presente trabajo describe los incentivos de orden tributario que el Ecuador mediante política fiscal ha implementado en la economía del país, con énfasis en aquellos destinados a incentivar el desarrollo y la innovación en el sector de la inversión. Se delinea el marco conceptual y legal que identifica la importancia de los incentivos tributarios como gasto fiscal en la economía de un país y con respecto a ello se describen ventajas y desventajas de acuerdo al historial económico que ha tenido el Ecuador.

ABSTRACT

This paper describes the tax incentives that Ecuador order by fiscal policy has been implemented in the country's economy, with emphasis on those designed to encourage development and innovation in the investment industry. It outlines the conceptual and legal framework that identifies the importance of tax incentives and spending on the economy of a country about it advantages and disadvantages are described according to the economic history has Ecuador.

1. INTRODUCCIÓN

El Ecuador mediante la implementación de políticas de orden fiscal busca el desarrollo económico y social sostenido, es por ello que a través de la inversión productiva, se requiere otorgar incentivos tributarios en forma temporal y focalizada. El reciente proceso de incorporación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, vigente desde el 29 de Diciembre del 2010 mediante Registro Oficial N°351, permite identificar los incentivos fiscales que el gobierno otorga frente a las decisiones de inversión en el Ecuador. Y con respecto a esta medida se describe la importancia que tienen los incentivos tributarios como gasto fiscal y su percepción frente a los ingresos tributarios, los cuales representan para el país la segunda principal fuente de ingresos económicos.

Los incentivos tributarios a la inversión toman parte central de la estrategia de desarrollo de muchos países desde la década del '50 y comienzos de los '60. Allí se enfatiza que son parte del conjunto de instrumentos de política económica implementados por los países tanto desarrollados como en desarrollo y uno de los aspectos tributarios que han seguido concentrando la atención más allá del cambio de escenario económico mundial y de las sucesivas reformas fiscales.

Estos incentivos, si bien en su origen tenían como objeto fomentar la inversión y la IED y se relacionaron con el proceso de sustitución de importaciones, con el transcurrir del tiempo fueron diversificando sus objetivos en la medida que ampliaron las exenciones sobre otros gravámenes. Los países en desarrollo no sólo tienen una mayor variedad de incentivos tributarios que los países desarrollados sino que tales incentivos son actualmente más comunes en los países en desarrollo que hace una década.

El Código de la Producción es la normativa marco que regula en Ecuador varias actividades que conforman el área productiva, ya que mediante el establecimiento de estímulos tributarios es posible atraer importantes montos de inversión destinados a la

producción de bienes y servicios a precios competitivos y de calidad, que generarían directa e indirectamente una gran cantidad de empleo en el país.

Los ingresos tributarios en los últimos años han cumplido un papel muy importante en relación a los ingresos totales percibidos por el Estado, considerando que por largos períodos el ingreso por el crudo ha sido la principal fuente de ingresos del país, por ser una nación con riqueza petrolera. Las gestiones realizadas por las Administraciones Tributarias como el Servicio de Rentas Internas en los últimos 5 años, fomentando la cultura tributaria en la sociedad, ha permitido que los ingresos tributarios presenten saldos positivos muy favorables para la economía del Ecuador.

Por ello en relación a la creación de estímulos tributarios paralelamente se crea un gasto fiscal que el gobierno apuesta a mediano plazo con el objetivo de aperturar inversión en bloques específicos y focalizados.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Describir los incentivos de orden tributario otorgados al sector de la Inversión basados en la incorporación del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su importancia como gasto fiscal en la economía del Ecuador.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la importancia de los incentivos tributarios como herramienta de la política fiscal.
- Identificar los incentivos fiscales que el Gobierno Ecuatoriano determina mediante nuevas normas al sector de la Inversión.
- Describir la importancia de los incentivos tributarios como gasto fiscal en la economía del país.

3. METODOLOGÍA

Con la finalidad de desarrollar los objetivos específicos anteriormente señalados se utilizará la siguiente metodología:

Para el desarrollo del estudio:

- Método Descriptivo.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 GENERALIDADES DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU PAPEL COMO GASTO FISCAL EN LA ECONOMÍA.

La expresión Gasto Fiscal, es una importación lingüística, proviene de la traducción al castellano del término " Tax Expenditures " introducido en la Teoría de la Hacienda Pública por el Profesor de Harvard Law School, Stanley S. Surrey, siendo Secretario adjunto para la Política Fiscal en el Departamento del Tesoro del Gobierno de los Estados Unidos de América, en el año 1968.

El término tuvo una inmediata aceptación en los Estados Unidos de América, aunque su mayor desarrollo se produjo en la Ley del Presupuesto de 1974, donde se recogieron e identificaron los beneficios fiscales. En dicha Ley se definieron los "gastos fiscales" como "aquellas pérdidas de ingresos atribuibles a disposiciones de las leyes federales que permiten una exclusión especial, exención o deducción de la renta bruta o que permiten un crédito especial, una alícuota impositiva preferente o un diferimiento de la deuda tributaria"¹.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los define de una forma más generalizada y entiende que los Gastos Fiscales son "*... gastos estatales hechos a través del Sistema Fiscal para conseguir objetivos económicos y sociales*"².

Entre sus características es importante mencionar:

- Los Gastos Fiscales implican una reducción en la Base Imponible, o en la Cuota del impuesto o impuestos, de los Sujetos Pasivos beneficiados por ellos.
- Son desviaciones de la estructura normal de un impuesto, insertadas directamente en la norma correspondiente en el momento de su creación o incluidas posteriormente por las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- Los motivos de su inclusión dentro de los Impuestos son fomentar determinadas actitudes por parte de los diferentes agentes económicos.
- La aplicación del GF por parte del Sujeto Pasivo, dependerá si se ajusta a las características especificadas dentro de la normativa fiscal, es decir, no podrán acogerse al mismo la generalidad de los contribuyentes.
- La transferencia de fondos se realiza mediante la concesión de un beneficio fiscal y, por tanto, se articula mediante alguna técnica de exención tributaria (esto es, introduciendo alguna excepción en el régimen general vigente de un tributo), mientras que en el gasto directo la aplicación de recursos se produce a través del desembolso efectivo de los mismos.
- Deben ser creados mediante Ley y memoria explicativa, así como tienen que ser coyunturales y no estructurales.
- Son medidas utilizadas para la consecución de objetivos de Política Fiscal.

El motivo de la inclusión de los Gastos Fiscales dentro de los sistemas tributarios se remonta a la creación del Estado Providencia que se impuso de forma generalizada en toda Europa después de la Segunda Guerra Mundial.

Otra definición similar designa como Gasto Fiscal al monto de ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria y que tiene por objeto beneficiar, promover, o fomentar a determinadas actividades, sectores, ramas, regiones, o grupos de contribuyentes. Por lo general, se traduce en el otorgamiento de exenciones o deducciones tributarias, alícuotas diferenciales, diferimientos, y créditos, entre otros mecanismos.³

El Gasto Fiscal puede ser recuperable o no recuperable. Por recuperable se entiende que genera nueva recaudación tributaria por concepto de actividades asociadas al Gasto Fiscal inicial que hacen su costo recuperable en alguna medida. Al ser no recuperable, el Gasto Fiscal se acerca al concepto de subsidio; al ser recuperable parcialmente, el Gasto Fiscal se acerca al concepto de un préstamo subsidiado; y al ser recuperable completamente, se acerca al concepto de inversión pública con posible retorno positivo.

El Gasto Fiscal generalmente no se incluye en el presupuesto como Gasto Público, ya que no es ni una transferencia ni un gasto incluido como glosa en el presupuesto de la nación. En cambio, es un ingreso tributario que no se percibe y pertenece más al ámbito de la política tributaria que a la política de gasto público. Sin embargo, hay quienes argumentan que el Gasto Fiscal debe ser incluido en el gasto público, para que no pase desapercibido de la opinión pública. El remedio para esto es que cada año se elabore un informe específico del Gasto Fiscal y de sus fuentes de financiamiento, como se hace en los EE.UU. desde 1968, tanto a nivel de las finanzas Federales, como de algunos Estados, y en otros países desarrollados⁴.

La creación de estos instrumentos de Política Fiscal se debió, a la necesidad de que el Sistema Fiscal fuera un instrumento de recaudación, pero también un medio para la redistribución de la renta y de fomento de actitudes que eran y son necesarias para el crecimiento de los países, como son la inversión en bienes de equipo, fomento del empleo y adquisición de viviendas, con objetivos de un desarrollo Sistema Social y Financiero.⁵

4.2 OBJETIVOS DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

En términos generales puede decirse que los incentivos tributarios constituyen instrumentos por medio de los cuales se busca afectar el comportamiento de los actores económicos a un costo fiscal limitado. Entre los objetivos habituales que suelen perseguirse se encuentran, además del aumento de la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y el entrenamiento y desarrollo del capital humano. Es importante que los objetivos sean explícitos de manera tal que se pueda medir su efectividad en términos de costos para el resto de la sociedad.

4.3 CLASES DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Estos incentivos tributarios pueden tomar diferentes formas:

- a.** Exoneraciones temporales de impuestos (tax holidays) y reducción de tasas.
- b.** Incentivos a la inversión (depreciación acelerada, deducción parcial, créditos fiscales, diferimiento impositivo).
- c.** Incentivos al empleo (subsidios a la contratación, rebajas en impuestos a la planilla).
- d.** Zonas especiales con tratamiento tributario privilegiado (derechos de importación, impuesto a la renta, impuesto al valor agregado).

Las exoneraciones temporales de impuestos constituyen una de las formas más comunes de incentivos fiscales, donde se exime a las firmas nuevas del pago del impuesto a la renta durante un período determinado. Sin embargo, dado que generalmente las empresas nuevas no producen utilidades en los primeros años, si no se permite arrastrar las pérdidas incurridas durante el período de la exoneración hacia ejercicios futuros, este incentivo puede ser de escasa utilidad. Otra modalidad muy usada por los países como empresas. Sin embargo, estas medidas pueden no ser eficientes para atraer Inversión Extranjera Directa desde países donde existe un enfoque de renta mundial en la imposición a la renta.

La mayor parte de los beneficios que otorgan los países en desarrollo se refieren a exenciones de impuestos, de derechos de importación, permisos para invertir utilidades y alícuotas diferenciadas de impuestos. Por ejemplo, el 55% de este tipo de países cuentan con exenciones tributarias mientras que en los países de la OCDE, el porcentaje de países que utilizan estos beneficios sólo llega al 20%. En estos últimos es más usual la existencia de préstamos subsidiados, ya que el 45% de los países de la OCDE cuentan con estos beneficios mientras que en los países en desarrollo, sólo el 18% utiliza este instrumento como incentivo a la inversión.

Villela y Barreix (2002) postulan que una forma más eficaz para disminuir la carga fiscal de las empresas consiste en reducir artificialmente sus ingresos netos, ya sea permitiendo el arrastre de las pérdidas de ejercicios anteriores por un significativo número de años o mediante un sistema de depreciación acelerada. Si bien en algunos países existen permisos de inversión directa, concedidos como deducciones contra la renta imponible, el efecto final depende de la tasa aplicable del impuesto. Por ello, frecuentemente se otorgan en forma conjunta con reducciones de la tasa impositiva o se proporcionan como créditos fiscales de inversión, en vez de como deducciones o permisos de inversión. Otra forma de incentivo para atraer la IED es el uso de menores tasas del impuesto aplicable a las remesas de dividendos o de intereses al exterior. Este último reduce los costos de financiamiento pero el primero podría estimular la eventual repatriación en vez de la reinversión de capital.

4.4 COMPARACIÓN DESCRIPTIVA ENTRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y LOS SUBSIDIOS DIRECTOS.

Dimensión	Ingresos tributarios	Subsidios directos
Accesibilidad de beneficiarios	Simple por su automaticidad.	Más compleja, pues requiere selección.
Costos administrativos	Bajos para la franquicia, pero altos para el sistema tributario como un todo, por complejizarlo.	De nivel medio, por la necesidad de un sistema de selección y asignación.
Posibles malos usos	Espacios para elusión, evasión y la búsqueda de rentas.	Espacios para arbitrariedades y captura del ente asignador.
Flexibilidad	Opera con leyes permanentes, generando estabilidad, pero también inercia.	Opera con presupuestos, evaluaciones y reasignaciones periódicas.
Transparencia y rendición de cuentas	Su automaticidad no considera formas de control ni rendición de cuentas.	Al ser un gasto gubernamental, debe ser aprobado por el Congreso.
Control de gastos	Gastos determinados ex post, inciertos y no acotables, pudiendo generar desequilibrios fiscales.	Gasto programado y controlado, acotado a Ley de Presupuestos.
Efectividad	No se puede asegurar adicionalidad en la acción que se desea fomentar. Se financian casos infra marginales.	Riesgo de desplazamiento del accionar privado y dificultad para asegurar adicionalidad.
Equidad	Sólo acceden quienes tributan, y más intensivamente quienes tienen mayores ingresos	La discrecionalidad puede facilitar un acceso más equitativo, posibilitando la focalización de beneficiarios.

Fuente: Tokman. Et. Al, (2006)

4.5 EFECTIVIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Un estudio interesante que aborda la efectividad de los incentivos tributarios para atraer inversión extranjera directa (IED) es el desarrollado por Wells y Allen (2001), para el caso de Indonesia. Este país ofrece un “experimento natural” para testear las hipótesis sobre el efecto de los incentivos sobre la inversión. En efecto, Indonesia ofreció exoneraciones tributarias para atraer IED durante los 70 y parte de los 80, las que fueron derogadas completamente en 1984 y reintroducidas en 1996.

Los resultados de la investigación muestran que no hay cambios estadísticamente significativos en los volúmenes de inversión antes y después de la derogación del incentivo. También se concluye que no hubo cambios significativos en la participación relativa de la IED con otros países de la región, todos los cuales mantuvieron sus incentivos tributarios. Asimismo, los autores testean la hipótesis de que la derogación de los incentivos debiera tener diferentes impactos sobre los inversionistas de diferentes nacionalidades, atendiendo a las particularidades de los sistemas tributarios de los países de origen. Así, cabría esperar un efecto menor en los países que otorgan créditos por los impuestos pagados en el exterior respecto de aquellos que no los otorgan. Sin embargo, la investigación tampoco arroja resultados concluyentes al respecto.

En un estudio más reciente, Klemm y Van Payrs (2009) intentan responder empíricamente dos preguntas acerca de los incentivos tributarios a la inversión: ¿los incentivos tributarios son usados para la competencia tributaria? y ¿cuán efectivos son estos incentivos para atraer inversión?

Para responder ambas preguntas usan las técnicas econométricas adecuadas sobre datos de panel para cuarenta países de Latinoamérica, El Caribe y África, para el período 1985-2004. Respecto de la primera pregunta, encuentran evidencias de interacción estratégica en las decisiones sobre el nivel de la tasa de impuesto a la renta de las empresas y sobre los tax holidays. Por el contrario, no encuentran evidencias de interacción estratégica para deducciones y créditos a la inversión.

En concreto, los resultados muestran que un determinado país reacciona a una reducción promedio de 10 puntos porcentuales en la tasa impuesto a la renta, reduciendo su propia

tasa en 2,77 puntos porcentuales. En tanto, frente a una reducción del tax holidays promedio de un año, el país reacciona reduciendo su propio tax Holidays en 4 meses. Respecto de la segunda pregunta, la evidencia empírica muestra que tasas más bajas de impuesto a la renta de las empresas y tax holidays más largos son herramientas efectivas para atraer IED.

Los resultados indican que un aumento de diez puntos porcentuales en la tasa de impuesto corporativo a la renta reduce la IED entre 0,33 y 0,45 puntos porcentuales del PIB. Por su parte, al aumentar en diez años el tax holidays se induce un crecimiento de la IED equivalente al uno por ciento del PIB. En cuanto a las deducciones y créditos a la inversión, no parecen incidir en el tamaño de la IED.

A continuación se detalla en un cuadro explicativo las ventajas y desventajas que tienen dentro de sus generalidades los incentivos tributarios:

Ventajas	Desventajas
i. Exoneraciones o tax holidays	
<ul style="list-style-type: none"> • Fáciles de administrar 	<ul style="list-style-type: none"> • Favorece más a los proyectos de alta rentabilidad, que se habrían ejecutado aún sin el beneficio. • Incentivos a eludir, desviando las utilidades de empresas afectas hacia las empresas exentas, mediante precios de transferencia. • Se puede extender el plazo más allá de lo legal, mediante transformaciones sociales. • Al estar limitado a un cierto número de años, atrae principalmente a las inversiones de corto plazo.
ii. Tasas reducidas	
<ul style="list-style-type: none"> • Fáciles de administrar • A diferencia de la exoneración, requiere declaración, lo que permite un mayor control. • Menor costo fiscal que la exoneración 	<ul style="list-style-type: none"> • Favorece más a los proyectos de alta rentabilidad, que se habrían ejecutado aún sin el beneficio. • Incentivos a eludir, desviando las utilidades de empresas afectas hacia las empresas exentas, mediante precios de transferencia. • Es un regalo para las inversiones ya efectuadas.
iii. Deduciones y iv. créditos por Inversión	
<ul style="list-style-type: none"> • Más focalizado, pues se otorga contra una inversión material. • Permite privilegiar cierto tipo de activos por sobre otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estimula las inversiones en activos de menor vida útil, puesto que el incentivo se puede usar en cada renovación de activos. • Se puede abusar del sistema, vendiendo y comprando los mismos activos, con el objeto de disfrutar varias veces del beneficio. • Mayores costos administrativos • Si el arrastre de pérdidas está limitado en tiempo o no se permite el arrastre de créditos, puede discriminar contra inversiones con rendimientos tardíos.
v. Depreciación Acelerada	
<ul style="list-style-type: none"> • Más focalizado, pues se otorga contra una inversión material. • Permite privilegiar cierto tipo de activos por sobre otros. • No produce distorsión a favor de los activos de corto plazo, pues cualquiera sea la duración del activo, siempre se deprecia su costo de adquisición. • Menos propensa a los abusos, pues el uso de figuras como la venta y recompra de un mismo activo no producen ahorros adicionales de impuestos. • Tiene un menor costo fiscal, puesto que solamente difiere el pago del impuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayores costos administrativos. • Si el arrastre de pérdidas está limitado en tiempo, puede discriminar contra inversiones con rendimientos tardíos.

4.6 LAS TÉCNICAS DE ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS FISCALES.

Las técnicas de estimación que se han desarrollado son las siguientes:

- a) **Método de la pérdida de ingresos:** intenta evaluar la cuantía de los ingresos públicos dejados de recaudar por la existencia de disposiciones que suponen desviaciones del "sistema fiscal normal" de referencia.
- b) **Método de la ganancia de ingresos:** trata de cuantificar el aumento de la recaudación que se produciría en el supuesto de eliminar o reducir las excepciones al régimen general de los tributos.
- c) **Método del gasto equivalente:** intenta calcular el gasto público directo que sería necesario establecer para que, en el supuesto de suprimir o reducir el gasto fiscal, el beneficio percibido por los mismos contribuyentes se mantuviera inalterado.

4.6.1 EL MÉTODO DE LA PÉRDIDA DE INGRESOS.

La "pérdida de ingresos" es definida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico como "la cantidad en que se reduce el ingreso fiscal a causa de la existencia de una disposición particular". Por tanto, este método se dirige a realizar una valoración ex post de los ingresos supuestamente dejados de percibir por el Tesoro a causa de la concesión de beneficios fiscales.

Para realizar la estimación se utilizan múltiples métodos estadísticos según la estructura fiscal existente, el tributo de que se trate, la disponibilidad de datos fiables y, sobre todo, de la previa definición que se haga de los supuestos que constituyen beneficios fiscales, criterios que varían muy a menudo en los sistemas fiscales comparados. La utilización de este método puede ser engañosa, ya que hace creer que la recaudación supuestamente "perdida" por el Tesoro sería igual a la cantidad en que se evalúa el beneficio fiscal correspondiente, lo cual no ha de ser necesariamente cierto, ya que la estimación que se realiza se basa en elegir un beneficio fiscal concreto y su efecto sobre un contribuyente, comparando la reducción de la cuota a pagar frente a la situación

anterior, dejando inalteradas todas las demás medidas fiscales y agregando posteriormente los datos para estimar el total de la recaudación "perdida".

Es decir, este método de cálculo no tiene en cuenta las interacciones que se producen entre las distintas medidas fiscales. Por lo tanto, como se parte de una estimación del coste que va a tener cada figura de beneficio fiscal asumiendo que todas las demás concesiones permanecen sin cambios, el resultado es que no resulta posible conocer el dato agregado de la recaudación "perdida", que resultará normalmente sobrevalorada.

Como reconoce HARDWICK (1980, p. 68), "los gastos fiscales son evaluados sobre la base de estimar el efecto sobre la recaudación tributaria de derogar cada ayuda independientemente de las demás, y así no es posible calcular el coste agregado de varias ayudas fiscales por simple adición".

4.6.2. EL MÉTODO DE LA GANANCIA DE INGRESOS.

Este método es la otra cara de la moneda respecto a la técnica de la recaudación supuestamente "perdida", ya que si ésta se producía por la existencia de una disposición particular, su eliminación supondría un incremento de los ingresos fiscales ligados al tributo en cuestión. En este sentido, el informe de la OCDE (1996, p. 14) considera a este método como una medida ex ante. Como vemos, se trata, de nuevo, de un ejercicio de estimación de los beneficios fiscales, por cuanto se circunscribe exclusivamente al campo de los ingresos públicos, esto es, consiste básicamente en cuantificar el aumento de recaudación que se produciría por la eliminación o reducción del beneficio fiscal.

Sin embargo, la supresión o minoración de un beneficio fiscal puede no transformarse automáticamente en un aumento recaudatorio por múltiples causas, entre las que se han señalado: el efecto sobre el comportamiento de los contribuyentes, quienes pueden intentar utilizar otros beneficios fiscales, modificar su actividad o, simplemente, evadir ese pretendido aumento contributivo; el efecto «feed-back», que indica que el impacto de la eliminación o reducción de beneficios fiscales puede producir una disminución del nivel general de la actividad económica y, por tanto, de la recaudación de ingresos tributarios, la presión que puede ejercer el grupo o sector afectado por la supresión o disminución del beneficio fiscal, lo que a menudo puede llevar consigo la

instrumentación de otros mecanismos de apoyo que, en la práctica, se convierten en un aumento del gasto público. Para que sea efectiva la eliminación o reducción de un beneficio fiscal pueden ser necesarias medios humanos y materiales de seguimiento y control, y no simplemente disposiciones legales.

4.6.3 EL MÉTODO DEL GASTO EQUIVALENTE.

El método del "gasto o desembolso equivalente" consiste en calcular el gasto directo que sería necesario establecer para que los contribuyentes que disfrutaban de beneficios fiscales mantuviesen, en términos monetarios, su beneficio una vez eliminado el apoyo fiscal. En términos de la OCDE (1984, p. 21), "consiste en estimar el volumen de gastos presupuestarios directos que serían necesarios, antes de impuestos, para obtener el mismo beneficio después del impuesto igual al que procura la ayuda fiscal, si ésta fuera reemplazada por una ayuda financiera directa que sería asociada al régimen fiscal aplicable a esta categoría particular de renta del beneficiario". La aceptación de este método presupondría que se tiene un conocimiento exacto de la incidencia, tanto del gasto público directo como del gasto fiscal, sobre cada uno de los contribuyentes, lo cual plantea múltiples dificultades en muchos de los supuestos en que se pueden plasmar en la práctica.

Además, aún en los casos en que fuese posible establecer dicha incidencia, la aplicación práctica de este método conllevaría dificultades importantes, ya que plantearía el problema de delimitar el tratamiento fiscal de esos programas de gasto directo que reemplazarían al gasto fiscal. El gasto directo del Sector Público implica un mayor ingreso para aquellos que lo reciben, y esta mayor renta supondrá una modificación de su gravamen, modificación de difícil valoración (ya que dependerá de las circunstancias individuales de cada sujeto beneficiado) y que puede hacer no coincidentes, en términos monetarios, el beneficio recibido vía gasto directo con el beneficio fiscal. Así, las estimaciones del coste de los beneficios fiscales a través de esta técnica se basan en los supuestos de que la supresión o disminución de un beneficio fiscal no empuja al contribuyente a un tipo impositivo marginal más alto y que su comportamiento económico permanece inalterado. De todas maneras, esta técnica profundiza en la relación entre gasto directo y gasto fiscal como medidas alternativas para establecer determinados beneficios a ciertas actividades o personas, por lo que realmente su

"preocupación" sería básicamente la de realizar una valoración en términos de gasto público que no hiciese variar la situación personal del contribuyente.

Los tres métodos o técnicas de estimación de los beneficios fiscales que se han descrito son los que se han utilizado para intentar aprehender la realidad del gasto fiscal, lo cual va a tener unas consecuencias determinadas que debemos poner de relieve, tanto en el plano teórico de los análisis realizados sobre sus efectos económicos, como en los desarrollos prácticos que se han producido en el ámbito internacional.

5. MARCO LEGAL

5.1 **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA** como Suprema Norma Legal del Ecuador dispone:

En el art. 256 que: “las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional” y en concordancia, con esta disposición constitucional, el art. 6 del Código Tributario dispone que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional.

Las leyes ecuatorianas incentivan a la inversión y en el actualidad el respaldo jurídico es fundamental en el desarrollo de la economía de un país, en este caso las normas que regulan la política fiscal en el Ecuador permiten crear medidas como el Código de la Producción, Inversión y Comercio, el cual entró en vigencia a partir del Diciembre del 2010, en éste se implementan incentivos de orden tributario al corto plazo, con el objetivo de una mayor inversión en sectores que no han sido privilegiados; pero que tienen mucho potencial y que seguramente con una buena administración generará significativas fuentes de ingresos para el país.

La nueva ley incluye incentivos tributarios como la exoneración del pago del Impuesto a la Renta (IR) durante 5 años para los siguientes sectores: alimentos frescos, cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados, metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo, energías renovables, servicios logísticos, biotecnología y software aplicados y sustitución estratégica de importaciones y fomento de las exportaciones determinados por el presidente de la nación.

Además, contiene una reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta de Sociedades de forma progresiva: 2011, 24%; 2012, 23%; 2013, 22%. Como se puede apreciar los beneficios de los incentivos tributarios amplían el segmento de oportunidades a proyectos viables en Ecuador, y desde la Constitución las normas apoyan, bajo el objetivo estimular la productividad del país.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS INCENTIVOS DE ORDEN TRIBUTARIO EN EL SECTOR DE LA INVERSIÓN Y SU IMPORTANCIA COMO GASTO FISCAL EN LA ECONOMÍA DEL ECUADOR

6.1 INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN PAÍSES EN DESARROLLO

En particular, Keen y Simone (2004) analizan el avance de los distintos tipos de incentivos tributarios en una muestra de cuarenta países en desarrollo, donde comparan las normas vigentes a comienzos de la década de los 90 respecto de los incentivos existentes en los años 2000-2001. De este análisis surge que tanto las exenciones y tasas diferenciadas del impuesto a la renta como los beneficios a exportadores y la implementación de zonas francas han crecido considerablemente en el período de diez años. Es de destacar que estas últimas experimentaron el incremento más dinámico, dado que a comienzos de los 90 sólo el 18% de los países en desarrollo de la muestra contaban con este tipo de estímulo, mientras que a comienzos del 2000 esta participación sube al 45%. De esta forma, la proporción de países con zonas francas se ubica en el mismo nivel que la correspondiente a los beneficios para exportadores. Sin embargo, todavía se encuentra por debajo de la proporción de países en desarrollo que cuentan con incentivos tributarios en el impuesto a la renta, los cuales están vigentes en aproximadamente el 60% de los países estudiados.

Como han afirmado varios autores, la discusión acerca del uso de incentivos tributarios ha resurgido en los últimos años. En esta línea, en CEPAL (2008), se mencionan algunas políticas fiscales implementadas recientemente con el objetivo de atraer inversión extranjera hacia la región. Brasil, por ejemplo, ha adoptado un régimen tributario especial para la adquisición de máquinas y equipos utilizados en obras de infraestructura. Colombia, por su parte, ha aplicado una reducción progresiva del impuesto sobre la renta, ha creado zonas francas especiales y ha avanzado en la negociación de acuerdos para evitar la doble tributación. Costa Rica analiza la posibilidad de cambios de la estructura de incentivos tributarios para la IED mientras que El Salvador sancionó una ley que contempla la exención total de impuestos de importación de los bienes de capital requeridos para llevar a cabo la actividad, exención del impuesto sobre la renta e impuesto municipal sobre los bienes y el capital de la compañía y exención del IVA en la compra de insumos y servicios requeridos para poder realizar las operaciones.

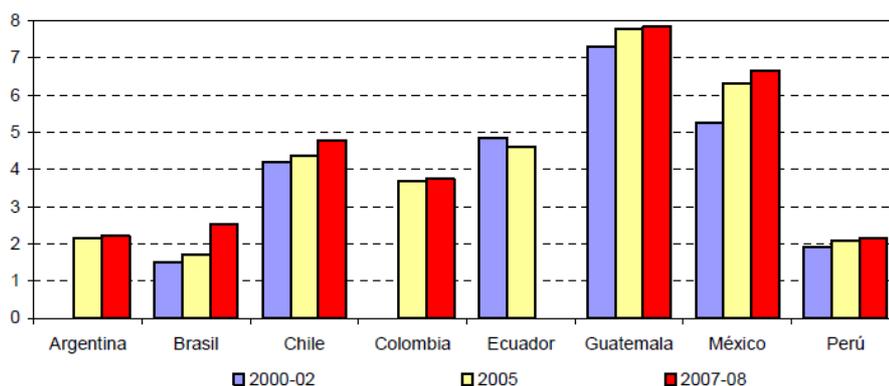
De acuerdo a un estudio realizado por la CEPAL en el 2008, Ecuador tiene una característica distintiva en relación a la presentación del gasto tributario en el IVA según deciles de ingresos y al mismo tiempo por tipos de bienes y servicios. No obstante, en este país se consideran menos modalidades de gastos tributarios que en el resto de los países analizados, ya que sólo se estima la pérdida de recaudación debido a la existencia de productos exentos en el IVA y a exoneraciones y deducciones especiales en el impuesto a la renta.

6.2 PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTIMACIONES DE GASTOS FISCALES DE LOS PAÍSES MÁS REPRESENTATIVOS DE AMÉRICA LATINA.

AMÉRICA LATINA. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTIMACIONES DE GASTOS TRIBUTARIOS								
	Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	Guatemala	México	Perú
Fuente	Mensaje del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Adm. Nacional	Informe de Gastos Gubernamentales e Indirectos de naturaleza tributaria	Informe de las Finanzas Públicas. Proyecto de Ley de Presupuesto	Mensaje del Proyecto de Ley del PGN	Gasto Tributario (SRI)	Informe de Gasto Tributario-Proyecto de Presupuesto	Presupuesto de Gastos Fiscales (SHCP)	Marco Macroeconómico Multianual
Carácter obligatorio	Ley 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (2004)	Constitución Federal, Art. 165 (1988)	Constitución Política de la República, Art. 19, num. 22	Ley 788, Art. 87 y Ley 819 (2002 y 2003)	No	Compromisos del Pacto Fiscal (2000)	Ley de Ingresos de la Federación (desde 2002)	Ley 27.245 de Responsabilidad y Transparencia Fiscal (2000)
Periodicidad	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual	Anual
Cobertura	Sector Público Nacional	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central	Gobierno Central
Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> - Ganancias - IVA - Combustibles - Comercio exterior - Bienes Personales - Interos - Ganancia mínima presunta - Seguridad Social 	<ul style="list-style-type: none"> - Renta - Importaciones - IPI - IOF - Propiedad territorial rural - PIS-PASEP - Lucro líquido - Cofins 	<ul style="list-style-type: none"> - Renta - IVA 	<ul style="list-style-type: none"> - Renta - IVA 	<ul style="list-style-type: none"> - Renta - IVA 	<ul style="list-style-type: none"> - Renta - IVA - IETU - IVA - Impuestos especiales (IEPS, ISAN e ISTUV) 	<ul style="list-style-type: none"> - Renta - IGV - IVA - Ad valorem especial - Derecho especial - ISND 	
Tipos de gastos tributarios	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones - Alícuotas reducidas - Regímenes de promoción - Pagos con bonos o certificados de crédito fiscal 	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones - Alícuotas diferenciadas - Programas de apoyo o promoción - Zonas Francas 	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones - Alícuotas reducidas - Diferenciamientos - Amortización acelerada - Regímenes especiales - Créditos tributarios 	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones - Descuentos - Exclusiones 	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones - Crédito fiscal - Franquicias - Desgravación arancelaria - TLC - Contingentes arancelarios 	<ul style="list-style-type: none"> - Exenciones - Deducciones - Alícuotas diferenciadas - Diferenciamientos - Subsidios y créditos fiscales - Regímenes especiales 	<ul style="list-style-type: none"> - Exoneraciones - Deducciones - Alícuotas diferenciadas - Devoluciones - Diferenciamientos - Inafectaciones - Créditos - Zonas francas

Metodología								
Enfoque	Ex-post de largo plazo	Ex-post de largo plazo	Ex-post corto plazo, cambio comportamiento	Ex-post	Ex-post	Ex-post	Ex-post de corto plazo	Ex-post de corto plazo
Marco de referencia	Legislación tributaria	Legislación tributaria	Renta: Legislación IVA: base consumo	Legislación tributaria (IVA a tasa de 1%)	Legislación Tributaria	Legislación Tributaria	Renta mundial IVA tipo consumo	Legislación Tributaria
Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> - SCN - Declaraciones juradas - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - SCN - Declaraciones juradas - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - SCN, MIP - Declaraciones - Encuesta presupuestos familiares - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - MIP (para IVA) - Declaraciones juradas (renta) - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta Condiciones de vida - Declaraciones - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - SCN - Declaraciones juradas - ENIGH - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - SCN - Declaraciones juradas - ENIGH - Otras 	<ul style="list-style-type: none"> - SCN - Declaraciones juradas - Otras
Ajuste por evasión	Explícito	Implícito (declaraciones de renta)	Implícito (declaraciones renta e IVA)	- Explícito (IVA) - Implícito (renta)	Implícito (declaraciones de renta)	Implícito (declaraciones)	- Explícito (IVA) - Implícito (renta)	Implícito (declaraciones)
Clasificación	<ul style="list-style-type: none"> - Por tributo (según procedencia y modalidad) - Por régimen de promoción económica (según tributo) 	<ul style="list-style-type: none"> - Por tributo (según modalidad y región) - Por función presupuestaria (según modalidad y región) 	<ul style="list-style-type: none"> - Por tributo según modalidad - Por sector u objetivo beneficiado - Por partidas más relevantes 	<ul style="list-style-type: none"> En Renta por: <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de beneficio - Modalidad y tipo de declarante - Subsector económico En IVA: por bien y servicio 	<ul style="list-style-type: none"> - En Renta: por modalidad - En IVA: por bien y servicio según deciles de ingreso 	<ul style="list-style-type: none"> Por tributo según sector económico y modalidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Por tributo (según modalidad) 	<ul style="list-style-type: none"> - Por sector beneficiario según alcance geográfico, modalidad y tributo

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS TRIBUTARIOS EN PAÍSES LATINOAMERICANOS SELECCIONADOS. AÑOS 2000-2007
(En porcentajes del PIB)



En los últimos años, varios países de la región han empezado a realizar una estimación oficial de los gastos tributarios y en la mayoría de los casos son incluidas en el mensaje anual que acompaña al presupuesto de cada país. Existe la particularidad que Ecuador no tiene a la estimación del gasto fiscal como una gestión de carácter obligatorio frente a los demás países como Argentina, Brasil, Colombia, Chile, entre otros, los cuales tienen sus propios marcos legales de referencia. En el caso ecuatoriano la fuente de Información la genera la Administración Tributaria del Servicio de Rentas Internas.

En cuanto al tipo de tributos analizados, los países de Ecuador, Chile y Colombia se centran básicamente en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y en el Impuesto a la Renta dado que son los de mayor poder recaudatorio. En el caso de los demás países se incorporan otros impuestos como: Propiedad Territorial, Seguridad Social, Impuesto a consumos especiales, entre otros.

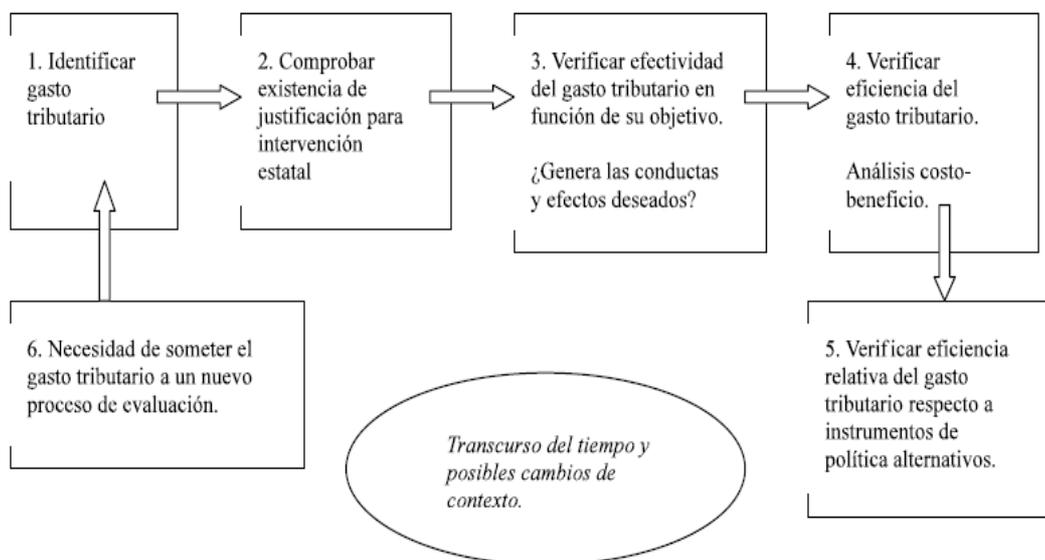
Un aspecto muy importante y fundamental en el análisis es la metodología para estimar los gastos tributarios, actualmente se trabaja mediante tres formas de estimación: ex post, ex ante y gasto equivalente.

Ex post: la estimación se realiza a través de un ejercicio de equilibrio parcial, estima la recaudación que el fisco deja de percibir suponiendo que los contribuyentes no cambiarían su comportamiento con la derogación del incentivo tributario.

Ex ante: estima la ganancia de recaudación que implicaría para el fisco la eliminación del tratamiento preferencial, por lo que considera algún supuesto acerca del cambio de comportamiento de los beneficiarios.

Gasto equivalente: mide el costo de proveer el mismo beneficio monetario que otorga el gasto tributario a través de un gasto directo.

Figura 1: Marco de Evaluación para los Gastos Tributarios



Fuente: Tokman et al (2006)

La metodología que usan los países y en el caso concreto de Ecuador es el método Ex post; recientes declaraciones del Director de Servicios de Rentas Internas indicaron que se estima que el Estado dejaría de percibir aproximadamente 300 millones de dólares por los beneficios tributarios establecidos en el Código de la Producción, los cuales tienen como objetivo motivar al sector de la Inversión sustancialmente aportando un crecimiento sostenible en la economía ecuatoriana.

Otro aspecto es la modalidad de renuncia fiscal que aplican los diferentes países (exenciones, deducciones, tasas diferenciadas, etc.) así como el sector que se beneficia y/o el objetivo que se persigue. En el caso de Brasil se detallan las regiones beneficiadas por este tipo de incentivos. Al mismo tiempo, algunos países y para determinados años,

como Chile y Ecuador, han presentado información de gastos tributarios por quintiles o deciles de ingresos.

En el caso del análisis del ajuste de evasión, Ecuador lo gestiona en forma explícita mediante las declaraciones de IVA y Renta. Es importante acotar que en los últimos años la Administración ha recibido cifras significativas para el ingreso del Estado en relación a la recaudación de Impuestos.

6.3 IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN ECUADOR AÑO 2010

La nueva política productiva del Gobierno busca también alcanzar, de forma sostenida y permanente, tasas del crecimiento económico en el orden del 8 por ciento anual, que es la que alcanzó en el 2008. Por ello desde Diciembre del 2010, el gobierno ecuatoriano publicó mediante Registro Oficial N° 351 “El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual es un conjunto de decisiones legales que tiene por objetivo mediante incentivos tributarios atraer la inversión, fomentar la producción y generar empleo, lo cual dinamizará la economía del país, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas. Se estima que un promedio de 20 mil empresas se beneficiarán de los estímulos tributarios. El resultado de este cambio provocará beneficios en el mediano y largo plazo a la sociedad del Ecuador, de acuerdo a lo indicado por las autoridades del Gobierno.

Ecuador mediante la Administración Tributaria del Servicio de Rentas Internas tiene proyectado receptor mil millones de dólares adicionales por nuevas inversiones, considerándose una magnitud de la ayuda fiscal para el sector productivo, calculada en \$ 129 millones anuales.

6.4 DESCRIPCIÓN DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL SECTOR DE LA INVERSIÓN MEDIANTE EL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES EN ECUADOR

GENERALES:

- Reducción de la tasa de impuesto a la renta de 25% a 22%. 1% cada año a partir de vigencia del Código.
- Exonerar del cálculo del impuesto mínimo: los gastos incrementales por nuevo empleo mejoras salariales, adquisición de nuevos activos para mejoras de productividad y tecnología, producción más limpia y todos los incentivos de este Código.
- Para empresas nuevas: exoneración de pago de impuesto mínimo durante los 5 primeros años.

- Exoneración del ISD para los pagos al exterior por créditos externos, con un plazo mayor a un año y con una tasa no superior a la autorizada por el BCE.

EN LOS SECTORES PRIORIZADOS:

- Exoneración TOTAL del Impuesto a la Renta y del anticipo respectivo, por 5 años, para las inversiones nuevas que se realicen en los sectores priorizados de la economía:
 - Alimentos frescos, congelados e industrializados;
 - Cadena forestal y agroforestal y sus elaborados;
 - Metalmecánica;
 - Petroquímica;
 - Farmacéutica;
 - Turismo;
 - Energías Renovables;
 - Servicios Logísticos de comercio exterior;

A LAS MEDIANAS EMPRESAS:

- Deducciones adicionales para el cálculo del Impuesto a la Renta, por gastos e inversiones en los siguientes rubros:
- Capacitación técnica, dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica. (Hasta el 1% del gasto de sueldos y salarios al año).
- Gastos en mejora de la productividad de la empresa. (Hasta el 1% de las ventas).
- Gastos de promoción internacional de la empresa y sus productos. (Hasta el 50% de los gastos de promoción y publicidad).

A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS:

- Programas gubernamentales de co-financiamiento de mejoras de productividad, innovación, calidad, oferta exportable y su promoción.
- Programas de co-financiamiento de emprendimiento y de innovación.

A LA PRODUCCIÓN VERDE:

- Para el cálculo del Impuesto a la Renta, se considerará una deducción adicional del 100% del gasto en compras de maquinaria y equipos para producción más limpia, y para la implementación de sistemas de energías renovables (solares, eólicas o similares), o a la mitigación del impacto ambiental.

A LOS TERRITORIOS DEPRIMIDOS:

- Las empresas que desarrollen inversiones en zonas deprimidas, podrán beneficiarse de la deducción adicional del 100% del gasto en nuevos empleos generados en dicha zona, por 5

AL COSTO CREDITICIO:

- Se elimina la retención obligatoria del Impuesto a la Renta, a los pagos de intereses realizados al exterior por motivos de créditos concedidos por instituciones financieras internacionales.
- No se concede el beneficio cuando los créditos son concedidos por instituciones domiciliadas en paraísos fiscales, ni cuando superen la tasa oficial del BCE.

EN ZEDE:

- Reducción adicional permanente de 5 puntos porcentuales del Impuesto a la Renta, a los administradores y operadores de las ZEDE, con el carácter de permanente. Si son en sector preferente y es inversión nueva aplica tarifa 0% por 5 años.
- Las importaciones de bienes tendrán tarifa 0% de IVA.
- Los bienes extranjeros gozarán de exoneración del pago de aranceles mientras permanezcan en dicho territorio.
- Los administradores y operadores tendrán crédito tributario del IVA pagado en sus compras locales, de servicios, insumos y materias primas para sus procesos productivos.
- Exoneración total del ISD en el pago de importaciones y para los pagos al exterior por financiamiento externo

A LA APERTURA DEL CAPITAL:

- Las Compañías que decidan abrir su capital y vender acciones a sus trabajadores, tendrán los siguientes beneficios:
- Diferir el pago del Impuesto a la Renta y su anticipo, por 5 años.
- En caso de optar por un crédito para el financiamiento para la compra de acciones, los intereses estarán exentos del impuesto a la renta.

El Código define algunos conceptos sobre el nuevo tratamiento al capital de inversión en manos de normas reglamentarias que deberán emitirse, lo que si bien implica una mayor agilidad en su expedición y modificación, también puede provocar una inestabilidad no deseable.

El Código inicia consignando los conceptos sobre las inversiones nueva, productiva, nacional o extranjera; los inversionistas y su aplicación. Se declara que las inversiones y los inversionistas extranjeros gozarán de protección y seguridades plenas, iguales a la inversión nacional. Si bien se ratifica la disposición constitucional de no confiscación, el Código menciona que el Estado puede, de modo excepcional y previo la valoración y pago justo, declarar la expropiación de bienes inmuebles para la ejecución de planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo. Estos últimos conceptos preocupan por su falta de definición.

Entre los derechos del inversionista, se ratifican la libertad de producción y comercialización de bienes y servicios, pero se incluye “socialmente deseables y ambientalmente sustentables”; la libre importación de bienes y servicios, con los límites de la normativa existente; la libre transferencia al exterior de las utilidades generadas por la inversión, una vez cumplidas las obligaciones laborales y tributarias atinentes; la libre remisión de los recursos resultantes de la liquidación de las empresas conformadas para la inversión; en fin, la libertad para negociar las acciones o participaciones, para acudir al sistema financiero y mercado de valores.

Se ratifica la igualdad de aplicación del sistema tributario para las inversiones nacionales y extranjeras, así como el obligatorio acatamiento de los inversionistas de las normas laborales, ambientales, tributarias y de seguridad social.

DE LOS LLAMADOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO

El Código tiene el acierto de establecer los incentivos como reformas a las leyes propias involucradas, lo cual implica un avance en la técnica de legislación, pues, los cambios los vamos a encontrar en la ley de la materia y no en un cuerpo legal diferente. Los incentivos generales más importantes que trae el Código son los siguientes:

Se establece en el 22% la tarifa general de Impuesto a la Renta para las sociedades. No se modifica la reducción de 10 puntos porcentuales para el caso de reinversión de utilidades. La reducción de la tarifa general del impuesto será progresiva: en el 2011 será del 24%; en el 2012 del 23%; y, a partir de 2013 en adelante será del 22%. La reforma no modifica la tabla progresiva para el pago del Impuesto a la Renta de las personas naturales que se mantiene con tarifas desde el 5% al 35%.

Las sociedades que se constituyan a partir de la expedición del Código con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, tendrán de una exoneración de Impuesto a la Renta por cinco años, siempre que tales inversiones se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de Quito y Guayaquil, y en los sectores económicos que el Código considera como prioritarios (alimentos, forestales, metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo, energías renovables, servicios logísticos, biotecnología, software, sustitución de importaciones y fomento de exportaciones).

En un intento de incentivar la apertura del capital de las sociedades, se establece el diferimiento por hasta cinco ejercicios del pago de Impuesto a la Renta y anticipos, cuando se transfiera en términos onerosos un mínimo del 5% del accionariado de la sociedad a favor de, al menos, el 20% de sus trabajadores.

Se amplía a cinco años de operación efectiva el tiempo para que las sociedades recién constituidas o las inversiones nuevas reconocidas según este Código, estén obligadas a liquidar y pagar el anticipo de impuesto a la renta.

Se exonera del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) a los pagos al exterior por concepto de amortización de capital e intereses sobre créditos otorgados por entidades financieras internacionales, por plazos mayores a un año, para el financiamiento de inversiones conforme este Código.

Un aspecto importante sobre la aplicación y vigencia de los incentivos que se establecen en el Código es la obligación de suscribir los llamados “contratos de inversión”. Su importancia radica en que a través de estos contratos, los inversionistas podrán lograr una estabilidad sobre los incentivos tributarios. Los contratos se firmarán por escritura pública y podrán tener una vigencia de hasta 15 años, pudiendo ser prorrogados por un plazo similar y por una sola vez. Estos contratos establecerán mecanismos de solución de controversias, incluido el arbitraje internacional de conformidad con los tratados de los que el País forme parte. Los asuntos tributarios no podrán someterse a arbitraje. El Código tipifica una serie de conductas consideradas como infracciones en las que pueden incurrir los inversionistas.

LA NUEVA FIGURA DE LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE)..

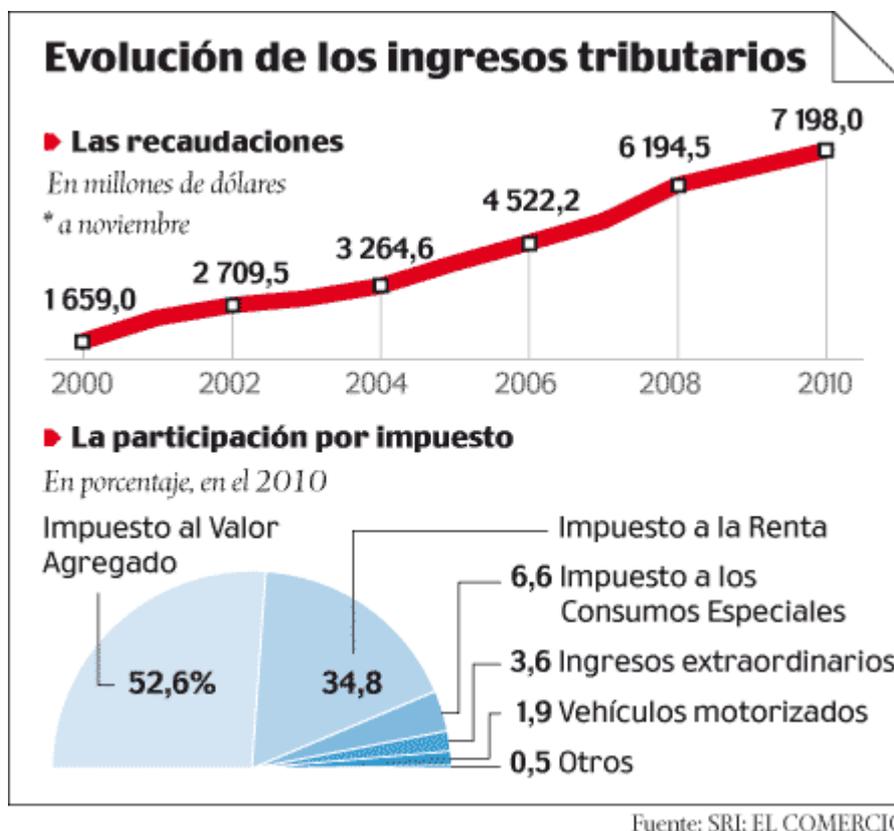
Las ZEDES son espacios delimitados del territorio en el que se asentarán entidades que se conformen para beneficiarse de un tratamiento especial en materias de comercio exterior, tributaria y financiera. Se pueden conformar para los siguientes tipos de actividades: transferencia y desagregación de tecnología e innovación; diversificación industrial y servicios logísticos. La autoridad aduanera ejercerá control sobre las mercancías y procedimientos de estas jurisdicciones, antes, durante y luego de la salida de los bienes.

Las ZEDES constituyen un destino aduanero para mercancías que gozan de la exoneración de los derechos arancelarios. Una norma particular del Código establece la posibilidad de que los bienes que se encuentren en el País bajo un régimen suspensivo de tributos, puedan concluir dicho régimen a través de su reexportación a una ZEDE. El Código contempla las infracciones que pueden cometer los actores de este tipo de jurisdicciones y las sanciones aplicables a ellas.

Dentro de las reformas a la normativa tributaria, se establecen las siguientes con relación a las ZEDES: una rebaja de cinco puntos adicionales en la tarifa del Impuesto a la Renta a favor de los administradores y operadores de estas zonas; tendrán tarifa “0” de IVA los bienes que ingresen a la zona para ser utilizados allí, o

para el proceso de transformación que allí se desarrolle; están exentos de ISD los pagos realizados al exterior los administradores u operadores de la Zona.

6.5 DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS PERCIBIDOS POR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS EN ECUADOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.



Con respecto a la economía del Ecuador, los principales ingresos se dividen en: petroleros y tributarios. Los ingresos petroleros registrados en las cuentas nacionales, son aquellos generados por la exportación de petróleo menos los subsidios pagados por la importación de derivados.

Por otro lado están los ingresos tributarios, son aquellos generados por la recaudación fiscal. Esta recaudación se realiza a través de una transferencia de recursos, la cual se obtiene por medio de una tasa impositiva por parte del Estado a los diferentes agentes económicos dentro de la sociedad por diferentes conceptos.

En el caso ecuatoriano, los principales ingresos tributarios son: el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado (IVA). El impuesto a la renta, es un impuesto directo que se aplica al titular de una renta o ingreso. Este impuesto es de carácter progresivo,

debido a que al percibir un mayor ingreso el impuesto calculado sobre la renta también se ve incrementado.

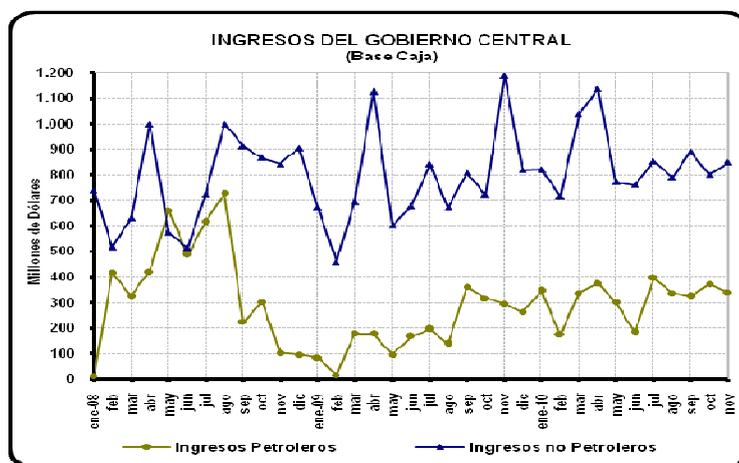
Por su parte, el IVA es un impuesto indirecto que se aplica al consumo y que se financia a través del consumidor al momento de realizar una transacción comercial. Este impuesto es de carácter regresivo debido a que se cobra de manera idéntica a todas las personas (12%) y su tasa impositiva no varía al incrementar el consumo. De acuerdo a cifras oficiales al 2009, el IVA representó alrededor del 18% de los ingresos estatales con un equivalente de USD 3,288 millones. Para el 2009, el impuesto a la renta alcanzó alrededor de USD 2,517 millones lo cual equivale al 14% de los ingresos estatales.

Los ingresos tributarios (impuestos) los cuales en su totalidad corresponden al 40% de los ingresos estatal a partir del 2006 han tenido una tendencia incremental en promedio del 14,6% (USD 774 millones anuales). Esto, no ha sido consecuencia del crecimiento económico sino de la recaudación fiscal que forma parte de la política económica del actual gobierno la cual está basada en la inversión pública y alto gasto fiscal.

Las estadísticas del Banco Central indican que los ingresos tributarios se han incrementado del año 2006 al 2009 en un 16,2%, pasando a constituir el 40% del PIB. De acuerdo a cifras oficiales al 2009, el IVA representó alrededor del 18% de los ingresos estatales con un equivalente de USD 3,288 millones. Para el 2009, el impuesto a la renta alcanzó alrededor de USD 2,517 millones lo cual equivale al 14% de los ingresos estatales.

Actualizando las cifras los ingresos tributarios en el Ecuador aumentado significativamente de \$1.659 millones en el año 2000 a los \$7.198 millones en 2010, un crecimiento del 433,87%, eso se explicaría por la cultura tributaria implantada en el Ecuador con el fortalecimiento de los organismos de control, pero también por el aumento de los impuestos. En relación a la participación por el tipo de Impuesto, en el año 2010 el IVA (Impuesto al Valor Agregado) recibió el 52.60 % en relación a los demás impuestos, seguido del Impuesto a la Renta con una participación de 34.80%, reflejándose que estos dos tipos de impuestos son los más importante en relación a la recaudación que recibe el Servicio de Rentas Internas. De igual forma es indispensable mencionar otros impuestos como ICE (Impuesto a los Consumos Especiales), Impuestos por Ingresos Extraordinarios, Impuestos por Vehículos Motorizados, y con un rubro de

0.5% otros impuestos. Estadísticas que reflejan la favorable recaudación de Impuestos Internos en la Sociedad Ecuatoriana.



Fuente: Banco Central del Ecuador

Los ingresos tributarios que percibe el país por la recaudación de impuestos han presentado un crecimiento significativo frente a los ingresos petroleros. Se puede observar mediante las cifras que muestra el Banco Central del Ecuador que en el año 2009 se recaudó 9.284,70 millones de dólares, lo cual representó más del 50% de los ingresos totales percibidos por el Estado, los cuales alcanzaron la cifra de 11.582,90.

En el caso de Ecuador los impuestos que reciben mayor percepción son: el Impuesto a la Renta y el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Millones de dólares

Período	NO PETROLEROS					
	Total No Petroleros	A las importaciones	A la renta	Al valor agregado	A los consumos especiales	Otros
2005 (9)	4.669,7	542,2	768,9	1.966,5	229,6	1.162,5
2006 (10)	5.498,2	626,3	941,5	2.237,3	237,5	1.455,5
2007 (11)	7.273,1	678,3	1.108,8	2.471,9	256,5	2.757,6
2008	9.232,4	789,3	2.338,6	2.824,9	473,6	2.805,9
2009	9.284,7	923,4	2.517,5	3.018,5	448,1	2.377,2

FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

En el año 2008 el IVA superó con 2.517,50 millones de dólares a la recaudación del Impuesto a la Renta. Se puede analizar que las cifras por cada uno de los distintos tipos de impuestos han aumentado progresivamente. Por parte del sector fiscal de los ingresos tributarios se están obteniendo los mejores resultados.

La política fiscal es de suma importancia en la economía de un país, ya que el objetivo primordial de un sistema tributario es recaudar los ingresos necesarios para financiar el gasto público.

Cada ciudadano debe aportar una proporción, ya sea de su ingreso, consumo o riqueza, que será destinada a financiar los bienes públicos, el gasto social u otras actividades que tengan efectos económicos positivos para la sociedad.

Sin embargo, la manera de recaudar no es indiferente. A la estructura tributaria se le exigen ciertos atributos, tales como eficiencia, equidad y simplicidad. La eficiencia se refiere a que los impuestos deben recaudar interfiriendo lo menos posible con las decisiones de las personas.

La equidad se entiende en un doble sentido: horizontal y vertical. Los impuestos deben ser horizontalmente equitativos, esto es, deben afectar de igual manera a personas que tienen igual capacidad contributiva. A su vez, deben ser verticalmente equitativos, en el sentido que las personas con mayor capacidad contributiva deben pagar proporcionalmente más impuestos.

Es preferible tener una estructura tributaria simple a una compleja, pues la simplicidad disminuye otros costos asociados a los impuestos, como son los costos de administración y cumplimiento, a la vez que reduce los espacios de evasión y elusión.

El actual gobierno ha tomado medidas para incentivar especialmente el Sector de la Inversión, a estas medidas se las denomina “incentivos tributarios” que se encuentran incorporados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones vigente desde Diciembre del 2010. Se puntualizan varios sectores que pueden gozar de estos beneficios, que a su vez generan para el Estado “un gasto fiscal o tributario”. Según definiciones ya mencionada corresponde a una transferencia de recursos públicos que es llevada a cabo mediante la reducción de las obligaciones tributarias con respecto a un

impuesto de referencia, los cuales de perseguir fundamentalmente tres objetivos: Mejorar la progresividad del sistema tributario; otorgar una mayor eficiencia a la estructura tributaria; y estimular el consumo de bienes estimados “meritorios”. Adicionalmente, algunos tratamientos especiales se fundamentan en la complejidad que a veces existe para aplicar la normativa general, o en la obligatoriedad que se impone a los contribuyentes para realizar determinados actos o consumos; aunque hay menos consenso respecto de si ese tipo de desvíos de la norma deben ser considerados gastos tributarios.

En definitiva, en el caso ecuatoriano se puede decir que los incentivos tributarios constituyen sólo uno de los factores que pueden afectar el flujo de la IED dado que existen otros elementos externos al sistema tributario que han resultado más relevantes para atraer a los inversores extranjeros. No obstante, diversos autores (Bird, 2006; Villela y Barreix, 2002) señalan que si bien en un contexto internacional los impuestos también son elementos secundarios en la atracción de inversiones, con la integración económica los incentivos fiscales se están convirtiendo en un factor de decisión de importancia creciente para la localización de la IED, ya que los mercados regionales se vuelven más homogéneos y los impuestos podrían tener más importancia en la decisión de localización de las empresas.

Por supuesto que más allá de la efectividad o no de los incentivos fiscales para aumentar la inversión, deben resaltarse otros efectos que producen. Por ejemplo, reducen la carga tributaria de los sectores beneficiarios generando una menor recaudación para el fisco y afectando la equidad; vuelven más complejos a los sistemas tributarios, incrementando los costos de cumplimiento y la evasión; restan transparencia a la política fiscal y así mismo distorsionan la asignación de recursos.

Por ello es importante revisar el comportamiento que ha tenido el Gasto Tributario en los últimos años. De acuerdo a estadísticas podemos observar en los años 2005, 2006, 2007 las cifras han aumentado radicalmente, considerando el Gasto Tributario del IVA y el Gasto Tributario de Renta.

GASTO TRIBUTARIO TOTAL

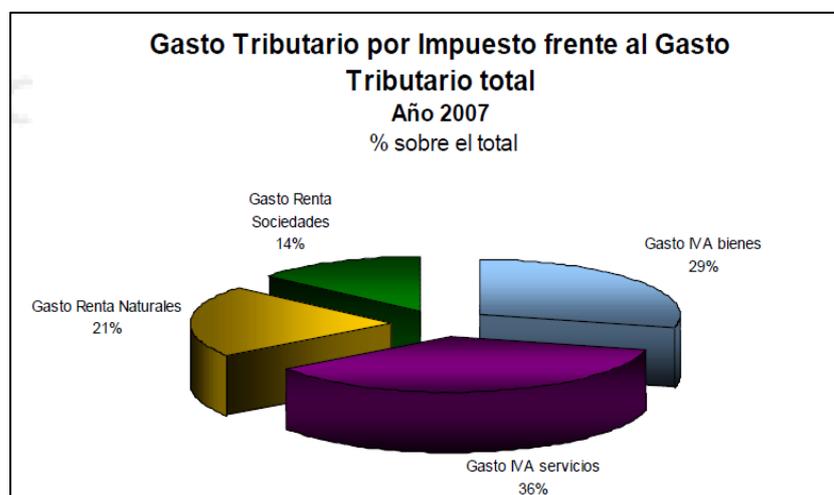
	2005				2006				2007			
	Gasto Tributario en millones USD	% del Presupuesto	% de la Recaudación	% del PIB	Gasto Tributario en millones USD	% del Presupuesto	% de la Recaudación	% del PIB	Gasto Tributario en millones USD	% del Presupuesto	% de la Recaudación	% del PIB
Gasto Tributario del IVA	1.248,3	15,2%	31,8%	3,4%	1.366,3	16,2%	30,2%	3,3%	1.334,2	13,7%	25,9%	2,9%
Gasto Tributario de Renta	499,9	6,1%	12,7%	1,3%	605,6	7,2%	13,4%	1,5%	705,6	7,2%	13,7%	1,5%
Total Gasto Tributario	1.748,2	21,2%	44,5%	4,7%	1.972,0	23,4%	43,6%	4,7%	2.040,00	20,9%	39,7%	4,6%

Fuente: Encuesta de Condiciones de Vida 2005 , Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central del Ecuador, Bases de datos del SRI
Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Otro aspecto interesante es analizar el % de relación entre el total gasto tributario frente al PIB, en el año 2005 ocupó un 4.7%, en el 2006 un 4.2% y en el año 2007 un 4.5%, en promedio no ha variado la cifra estadística.

Otra relación es el gasto tributario total frente al % del presupuesto del Estado, en el 2005 refleja un 21.2%, en el 2006 un 23.4% y en el 2007 un 20.9%,

En el siguiente gráfico podemos observar la participación de los tipos principales de impuestos en relación al Gasto Tributario Total en el año 2007. El Gasto de IVA de Servicios corresponde con un 36%, mientras que el Gasto de IVA de Bienes y el Gasto de Renta Sociedades aporta con un 29% y 14% respectivamente.



El cuadro que se muestra a continuación explica a los incentivos tributarios frente a ciertos objetivos económicos que el Estado Ecuatoriano tiene focalizado:

GASTO TRIBUTARIO POR OBJETIVO DE POLITICA AÑO 2007			
Objetivo General	Objetivo Especifico	Monto	% PIB
Asignación de Recursos	Fomento a la Inversión	284,6	0,6%
	Fomento al ahorro	319,6	0,7%
Total Asignación de Recursos		604,2	1,3%
Provisión de bienes y servicios públicos	Apoyo a la Educación	160,4	0,4%
	Apoyo a la Salud	182,9	0,4%
	Fomento a la infraestructura básica	110,8	0,2%
	Apoyo a la Vivienda	73,0	0,2%
Total Prov. Bienes y servicios públicos		527,1	1,2%
Redistributivo	Reducción de Precios a los Alimentos	435,0	1,0%
	Reducción de Precios al transporte	15,2	0,0%
	Equidad Redistributiva	424,3	0,9%
	Total Redistributivo	874,6	1,9%
Otros		34,1	0,1%
GASTO TRIBUTARIO TOTAL		2.040,0	4,5%

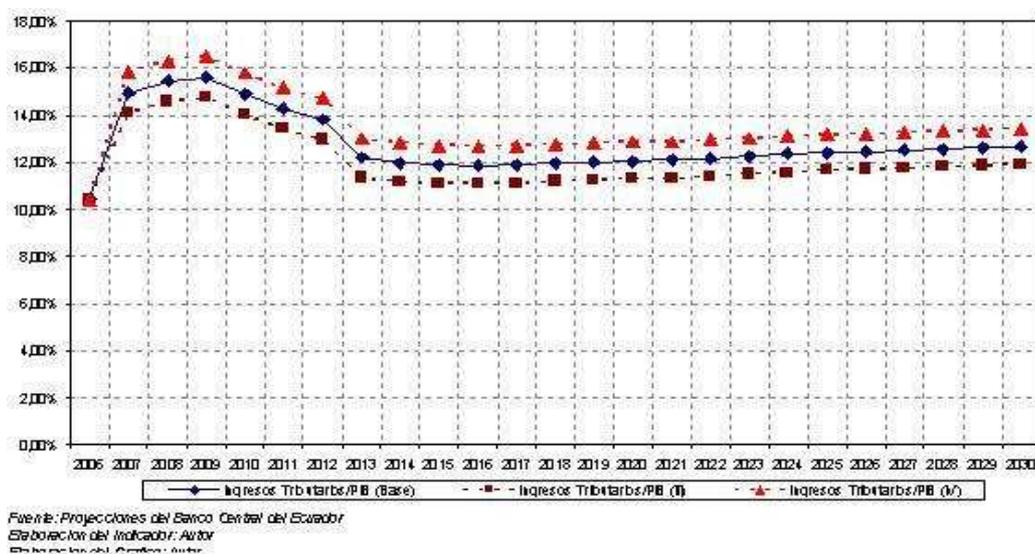
Fuente: INEC, BCE, SRI
Elaborado por: Departamento de Estudios Tributarios

Entre los sectores que se fomenta mediante los incentivos fiscales, se encuentra principalmente la innovación en el Sector de la Inversión, que en el 2007 cubrió con 0.6 % en relación al PIB; otros sectores con objetivos más específicos y que son de suma importancia son: el fomento al ahorro, a la educación, a la salud, a la vivienda, a la infraestructura básica, y en otros aspectos como la reducción de precios de alimentos, precios al transporte y por la equidad redistributiva.

6.6 PROYECCIONES AL SECTOR DE LA INVERSION EN LOS PROXIMOS 5 AÑOS EN EL ECUADOR.

De acuerdo a estimaciones del Servicios de Rentas Internas unos \$300 millones es el impacto anual que causará la implementación del Código de la Producción, es decir su incidencia es la reducción de los ingresos tributarios que percibe el país, también conocido como gasto fiscal. De acuerdo a las estimaciones “la pérdida de ingresos por los incentivos fiscales” es más representativa siendo una fiel apuesta a la producción, al desarrollo de la economía y la sociedad lo cual es de suma importancia.

Con respecto a las proyecciones que ha realizado el Banco Central del Ecuador en relación a los ingresos tributarios se mantendrá estable durante los próximos 15 años, en igual porcentaje con respecto al PIB. La recaudación ha sido favorable durante los últimos años, por ejemplo en el año 2010, la recaudación neta de impuestos en Ecuador alcanzó los 7.830 millones de dólares, un 17 por ciento más que en 2009, cuando se logró recaudar 6.693 millones de dólares, según cifras oficiales superó la meta proyectada por el gobierno, que era de 7.300 millones de dólares para el 2010.



Con respecto al sector de la inversión las estadísticas señalan que en el 2011, el sector de la Telecomunicaciones como área estratégica contaría con aproximadamente \$280 millones. Con respecto al sector de la producción en las áreas de alimentos, tecnología, comercio, farmacéutico se destinaría desde \$20 millones hasta \$100 millones. Se observa un panorama estable, aportando al desarrollo de la sociedad.

Observación similar se puede mencionar de las proyecciones para los próximos 5 años, en los cuales, como sector estratégico se señala a lo relacionado al ámbito eléctrico, de

hidrocarburos con una inversión de \$575 millones, mientras otros sectores como: Vehículos, Transporte y Servicios Ambientales, tendrían un total de inversión de \$2590 millones de dólares.

<u>Inversiones 2011</u>	
Sectores Estratégicos	Inversión
Telecomunicaciones	\$ 280 MM
Sectores Productivos	
Alimentos frescos y procesados	\$ 100 MM
Tecnología: hardware y software	\$ 65 MM
Comercio	\$ 40 MM
Farmacéutico y Químico	\$ 20 MM
Industrial (otros)	\$ 20 MM
Total Inversiones 2011	\$ 525 MM

<u>Inversiones proyectadas próximos 5 Años</u>	
Sectores Estratégicos	Inversión
Eléctrico	\$ 70 MM
Hidrocarburos y Minas	\$ 500 MM
Sectores Productivos	
Alimentos frescos y procesados	\$ 415 MM
Comercio	\$ 20 MM
Energía Renovable	\$ 1300 MM
Servicios Ambientales	\$ 134 MM
Transporte y logística	\$ 40 MM
Vehículos, automotores, carrocerías y partes	\$ 111 MM
Total Inversiones proyectadas a 5 Años	\$ 2590 MM

7. CONCLUSIONES

- El Gasto Tributario como Herramienta Estratégica para el Estímulo de Nuevas Actividades Económicas si bien es cierto se aplica en la mayoría de los países en vías de Desarrollo y permite la dinamización de la economía, debe ser una medida con continuo monitoreo para que sea ejecutado correctamente y se encamine sólidamente al objetivo planteado que en este caso es aumentar la inversión en el país.
- Existen otros factores de suma importancia como son la estabilidad jurídica, marco normativo, infraestructura, un sistema crediticio accesible, que faciliten a las actividades productivas, las cuales obtendrían el mismo o un mejor resultado en la economía y en el bienestar social.
- Las actividades financiadas con las nuevas inversiones, al no existir, no generan actualmente ningún ingreso tributario, pero una vez efectuadas las inversiones se crearán nuevas fuentes de empleo, lo cual producirá nuevos bienes y servicios, se dinamizará la economía ecuatoriana.
- Las rebajas a las tasas impositivas de personas y empresas, si bien disminuye las arcas fiscales en el corto plazo, puede tener un efecto de estímulo para la economía. Al abaratar los costos de operación de las empresas, contribuye a la generación de empleo, y al aumentar el ingreso disponible de los hogares, estimula el consumo.
- El sistema fiscal de nuestro país apunta a un desarrollo económico y social, en relación a diez años atrás se demuestra una mejora significativa. El país siempre ha recibido su mayor fuente de ingresos mediante el recurso del petróleo, pero como se demostró en el año 2009 los ingresos tributarios los superaron notablemente, esto representa gestiones oportunas que se efectúan y una cultura tributaria que concientiza a la ciudadanía a pagar sus impuestos por beneficios en infraestructura y servicios. Los incentivos tributarios representan una “pérdida tributaria” en el proceso fiscal a corto plazo que se apuesta a recuperar en inversión, producción y trabajo.

8 BIBLIOGRAFIA

Viteri, Juan. Enero/7/ 2011. *Evolución de los Ingresos Tributarios en Ecuador*

Recuperado de: <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/photo/evolucion-de-los-ingresos>

Elías, Manuel. Enero/2/2011. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*

Recuperado de: http://www.elnuevoempresario.com/noticias_50989_codigo-de-la-produccion-de-ecuador-en-vigencia-desde-el-2011.php

Ministerio de Coordinación de la Producción Empleo y Competitividad. 2010. *Cuadro de Inversiones Potenciales en el Ecuador*

Recuperado de:

http://www.mcpec.gob.ec/images/stories/Cuadro_de_inversiones_mar2011.pdf
<http://blog.todocomercioexterior.com.ec/2010/12/codigo-produccion-ecuador-vigente.html>.

AUDIO DE ENTREVISTAS SOBRE CODIGO DE PRODUCCION

Recuperado de: <http://www4.elcomercio.com/2011-01-25/Multimedia.aspx?Section=Negocios&page=7>

Congreso Nacional del Ecuador. *Ley de Beneficios Tributarios*

Recuperado de: http://www.metrozona.com/Ley_beneficios_tributarios.pdf

Jiménez, Juan. Marzo 2009. *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*

Recuperado de:

<http://www.receita.fazenda.gov.br/Publico/estudiosTributarios/Eventos/WorkshopGastosTributarios/JuanPabloJimenezArtigo.pdf>

Proyecto “*Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*”

Recuperado de: <http://www.ralaw.com.ec/Legalnews/LegalNews164RA.htm>

Información Estadística. *Ingresos tributarios*

Recuperado de: <http://www.eclac.org/estadisticas/>

Surrey, Stanley S. and Paul R. McDaniel, 1985. *Tax Expenditures*.

Harvard University Press. Cambridge, USA.

Surrey, Stanley S., 1973. *Pathways to Tax Reform: The Concept of Tax Expenditures*.

Harvard University Press. Cambridge, USA.

Ladd, Helen F., 1995. *The Tax Expenditure Concept After 25 Years*, Proceedings of the

86th Annual Conference (Columbus OH: National Tax Association).

Ministerio de Hacienda, Chile. Marzo 2006. *Informe de Gasto Tributario: Ejecución 2004, Proyección 2005 y Proyección 2006*, Subdirección de Estudios, Servicio de Impuestos Internos.

ANEXOS

4.3.1 OFERTA Y UTILIZACIÓN FINAL DE BIENES Y SERVICIOS (1)

VARIABLES	ANOS									
	2000	2001	2002	2003	2004	2005 (sd)	2006 (sd)	2007 (p)	2008 (p*)	2009 (p*)
MILES DE DÓLARES										
Producto interno bruto (PIB)	16,282,908	21,270,800	24,717,858	28,409,459	32,645,622	36,942,384	41,705,009	45,503,563	54,208,523	52,021,862
Importaciones de bienes y servicios	5,007,786	6,734,252	7,960,638	7,992,504	9,554,409	11,821,905	13,748,900	15,668,763	20,485,538	16,633,986
Total oferta final	21,290,694	28,005,052	32,678,496	36,401,963	42,200,031	48,764,289	55,453,909	61,172,326	74,694,061	68,655,848
Gasto de consumo final total	11,920,804	17,073,474	19,947,351	23,144,094	25,646,719	28,632,632	31,417,522	34,158,195	39,051,813	41,145,553
Gobierno general	1,563,554	2,192,524	2,685,366	3,310,702	3,716,266	4,133,613	4,612,500	5,195,881	5,959,916	6,395,123
Hogares residentes	10,357,250	14,880,950	17,261,985	19,833,392	21,930,453	24,499,019	26,805,022	28,962,314	33,091,897	34,750,430
Formación bruta de capital fijo	3,264,681	4,545,512	5,800,076	6,111,840	7,045,398	8,175,209	9,300,641	10,129,075	13,022,421	12,599,141
Variación de existencias	202,804	734,985	824,853	-151,772	559,506	539,648	616,999	924,296	2,095,365	-456,900
Exportaciones de bienes y servicios	5,902,405	5,651,081	6,106,216	7,297,801	8,948,408	11,416,800	14,118,747	15,960,760	20,524,462	15,368,054
Total utilización final	21,290,694	28,005,052	32,678,496	36,401,963	42,200,031	48,764,289	55,453,909	61,172,326	74,694,061	68,655,848
MILES DE DÓLARES DE 2000										
Producto interno bruto (PIB)	16,282,908	17,057,245	17,641,924	18,219,436	19,827,114	20,965,934	21,962,131	22,409,653	24,032,489	24,119,455
Importaciones de bienes y servicios	5,007,786	6,349,809	7,509,032	7,147,620	7,962,559	9,082,031	9,910,040	10,694,900	11,752,039	10,392,194
Total oferta final	21,290,694	23,407,054	25,150,956	25,367,056	27,789,673	30,047,965	31,872,171	33,104,553	35,784,528	34,511,649
Gasto de consumo final total	11,920,804	12,611,728	13,400,316	14,021,905	14,646,690	15,643,304	16,457,935	17,104,854	18,377,529	18,350,546
Gobierno general	1,563,554	1,553,873	1,621,115	1,644,141	1,703,051	1,762,354	1,826,718	1,938,284	2,161,535	2,248,604
Hogares residentes	10,357,250	11,057,855	11,779,201	12,377,764	12,943,639	13,880,950	14,631,217	15,166,570	16,215,994	16,101,942
Formación bruta de capital fijo	3,264,681	4,031,480	4,794,259	4,786,413	5,022,325	5,568,170	5,779,551	5,922,251	6,875,744	6,582,786
Variación de existencias	202,804	908,573	1,147,591	163,973	761,430	843,594	935,020	1,173,684	1,334,546	923,795
Exportaciones de bienes y servicios	5,902,405	5,855,273	5,808,790	6,394,765	7,359,228	7,992,897	8,699,665	8,903,764	9,196,709	8,654,522
Total utilización final	21,290,694	23,407,054	25,150,956	25,367,056	27,789,673	30,047,965	31,872,171	33,104,553	35,784,528	34,511,649

FUENTE: BOLETIN FEBRERO 2011 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

2.4.2 INGRESOS CORRIENTES Y DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL -base caja- (1)

Millones de dólares

Período	TOTAL INGRESOS a=b+c	PETROLEROS b	NO PETROLEROS						Tipo de cambio 1 US\$/S/ (4)
			Total =d+e+f+g+h	A las importaciones d	A la renta (2) e	Al valor agregado f	A los consumos especial g	Otros (3) h	
2000	3,110.8	1,248.8	1,862.0	215.1	445.1	820.1	74.5	307.3	24,875.5
2001 (5)	3,822.8	1,256.0	2,566.7	354.4	434.3	1,283.9	137.2	357.0	
2002 (6)	4,495.6	1,324.0	3,171.6	421.7	435.2	1,497.0	151.3	666.4	
2003 (7)	4,761.8	1,555.4	3,206.4	382.8	516.2	1,579.6	148.3	579.5	
2004 (8)	5,460.0	1,319.4	4,140.6	448.7	605.6	1,717.0	193.3	1,176.1	
2005 (9)	6,243.6	1,574.0	4,669.7	542.2	768.9	1,966.5	229.6	1,162.5	
2006 (10)	7,017.4	1,519.2	5,498.2	626.3	941.5	2,237.3	237.5	1,455.5	
2007 (11)	8,377.2	1,104.1	7,273.1	678.3	1,108.8	2,471.9	256.5	2,757.6	
2008	13,633.1	4,400.8	9,232.4	789.3	2,338.6	2,824.9	473.6	2,805.9	
2009	11,582.9	2,298.2	9,284.7	923.4	2,517.5	3,018.5	448.1	2,377.2	

FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CEPAL - CEPALSTAT

ESTADÍSTICAS E INDICADORES ECONÓMICOS

ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS: Ingresos tributarios

Ingresos tributarios por tipo de impuestos, en moneda nacional a precios corrientes
(Moneda nacional a precios corrientes)

GOBIERNO CENTRAL / ECUADOR	Años											
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	/	
Clasificación_ impuestos												
Total ingresos tributarios	1 623	2 377	2 750	2 789	3 166	3 741	4 244	4 749	6 570	7 257		
Ingresos tributarios directos	304	506	580	644	758	997	1 138	1 340	2 434	2 636		
Impuestos sobre ingreso, utilidades y ganancias de capital	293	483	531	592	702	937	1 068	1 268	2 339	2 518		
Personas físicas		
Corporaciones y empresas		
No clasificables	293	483	531	592	702	937	1 068	1 268	2 339	2 518		
Impuestos sobre la propiedad	11	23	49	52	56	60	70	72	95	118		
Otros impuestos directos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Ingresos tributarios indirectos	1 317	1 858	2 168	2 146	2 375	2 742	3 104	3 407	4 088	4 620		
Impuestos generales sobre bienes y servicios	836	1 340	1 529	1 583	1 720	1 975	2 228	2 509	2 825	3 019		
Impuestos específicos sobre bienes y servicios	75	137	221	181	202	221	257	220	474	448		
Comercio y transacciones internacionales	406	380	419	382	454	547	618	679	789	1 154		
Otros indirectos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Otros impuestos	2	13	1	0	32	2	3	3	48	1		
Contribuciones sociales	228	455	767	900	1 024	1 109	1 556	1 795	2 097	2 035		
Total ingresos tributarios (incluyendo contribuciones sociales)	1 851	2 832	3 517	3 689	4 189	4 850	5 800	6 545	8 666	9 292		

Información revisada al 04/OCT/2010

Fuentes

[A] CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe : Sobre la base información oficial.

Notas

CEPAL - CEPALSTAT

ESTADÍSTICAS E INDICADORES ECONÓMICOS

ESTADÍSTICAS DE FINANZAS PÚBLICAS: Operaciones de gobierno

Operaciones de gobierno (clasificación económica), en moneda nacional a precios corrientes
(En moneda nacional a precios corrientes)

GOBIERNO CENTRAL / ECUADOR	2000	2001	2002	2003	2004
Clasificación económica Operaciones del gobierno					
Ingreso total y donaciones	324 953 594.0	3844.7	4 572 078.0	477 069 513.0	517 859 625.0
Ingresos corrientes	324 953 594.0	384 469 964.0	4 572 078.0	477 069 513.0	517 859 625.0
Ingresos tributarios	162 324 616.0	2 369.6	274 978 508.0	2 789 488.0	31 655 158.0
Ingresos no tributarios	162 628 978.0	147 509 964.0	182 229 292.0	198 120 712.0	201 308 045.0
Ingresos de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Donaciones externas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto total y préstamo neto	323 020 919.0	4066 992 896.0	475 671 864.0	487 918 228.0	549 780 994.0
Gastos corrientes	257 166 356.0	2628 258 896.0	3530.76	356 211 728.0	410 326 178.0
Sueldos y salarios	706 878 241.0	1 088.0	1672.51	1863.7	204 877 802.0
Compras de bienes y servicios	174 475 323.0	121.7	318.0	329.06	363 424 668.0
Pagos de intereses	100 931 061.0	9375 056 063.0	822.55	826 881 385.0	813 521 352.0
Subsidios y transferencias corrientes	139 512 125.0	18 065 329.0	366.3	415 613 228.0	591 072 811.0
Otros gastos corrientes	541 487 253.0	300.4	351.4	126 862 667.0	28 646 493.0
Gastos de capital	658 545 634.0	1 438 734.0	122 595 864.0	1 317 065.0	139 454 816.0
Adquisición de activos de capital fijo	424 509 506.0	644.6	610.6	659 825.0	709 748 334.0
Transferencias de capital	234 036 128.0	561.5	617.58	642.4	65 814 983.0
Otros gastos de capital	0.0	232 634.0	-222 136 364.0	14.84	26.65
Concesión de préstamos menos recuperaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Resultado primario	102 863 737.0	71 521 271.0	637 909 365.0	71 839 423.0	494 307 663.0
Resultado global	193 267 547.0	-2222 928 963.0	-184 640 635.0	-108 487 154.0	-319 213 688.0
Financiamiento total
Financiamiento interno
Financiamiento externo
Financiamiento otro

Información revisada al 01/OCT/2010

GOBIERNO CENTRAL / ECUADOR						
Clasificación económica Operaciones del gobierno	2005	2006	2007	2008	2009	/
Ingreso total y donaciones	605 163 664.0	689 499 473.0	849 017 754.0	1 379 895 546.0	1 158 294 343.0	a
Ingresos corrientes	605 163 664.0	689 499 473.0	849 017 754.0	1 379 895 546.0	1 158 294 343.0	
Ingresos tributarios	374 098 156.0	424 387 712.0	474 942 454.0	656 977 393.0	72 566 984.0	
Ingresos no tributarios	231 065 509.0	265 111 761.0	374 075 301.0	722 918 152.7	4 326 245.0	
Ingresos de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Donaciones externas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Gasto total y préstamo neto	623 208 126.0	698 267 985.0	855 394 491.0	1 441 386 166.0	1 421 928.0	
Gastos corrientes	472 049 343.0	531 365 204.0	592 648 991.0	848 520 357.0	89 340 367.0	
Sueldos y salarios	229 900 687.0	258 142 337.0	291 394 057.0	392 607 727.0	4 707 829.0	
Compras de bienes y servicios	355 182 101.0	458 460 464.0	537 406 701.0	844 545 954.0	82 399 087.0	
Pagos de intereses	855 244 422.0	941 764 423.0	915 264.0	796 926.0	474 096.0	
Subsidios y transferencias corrientes	722 050 959.0	775 961 215.0	79 997 138.0	1 880 580 178.0	1 962 113.0	
Otros gastos corrientes	489 009 077.0	556 042 566.0	759 907 267.0	1 034 601 856.0	96 600 792.0	
Gastos de capital	151 158 782.0	166 902 781.0	2 627 455.0	592 859 299.0	52 838 912.0	
Adquisición de activos de capital fijo	828 627 484.0	829 360 311.0	167 178 207.0	430 790 015.0	35 070 964.0	
Transferencias de capital	671 160 341.0	8 136 675.0	955 672 929.0	1 620 682 284.0	17 767 948.0	
Otros gastos de capital	11.8	26.0	0.0	0.0	0.0	
Concesión de préstamos menos recuperaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Resultado primario	674 799 808.0	854 079 303.0	85 149 663.0	1 820 197 998.0	-21 608 886.0	
Resultado global	-18 044 461.0	-8 768 512.0	-6 376 737.0	-6149 062 002.0	-26 349 846.0	
Financiamiento total	
Financiamiento interno	
Financiamiento externo	
Financiamiento otro	

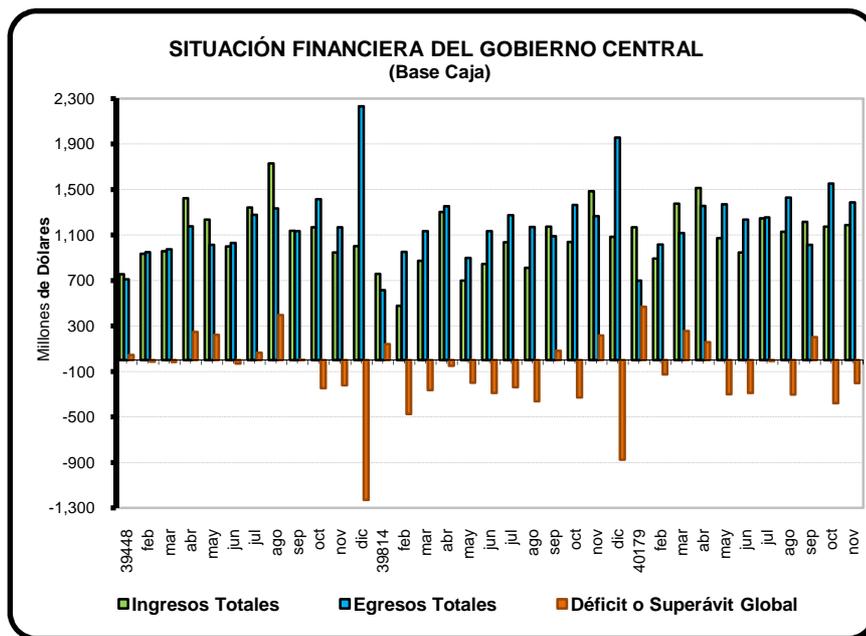
Información revisada al 01/OCT/2010

Fuentes

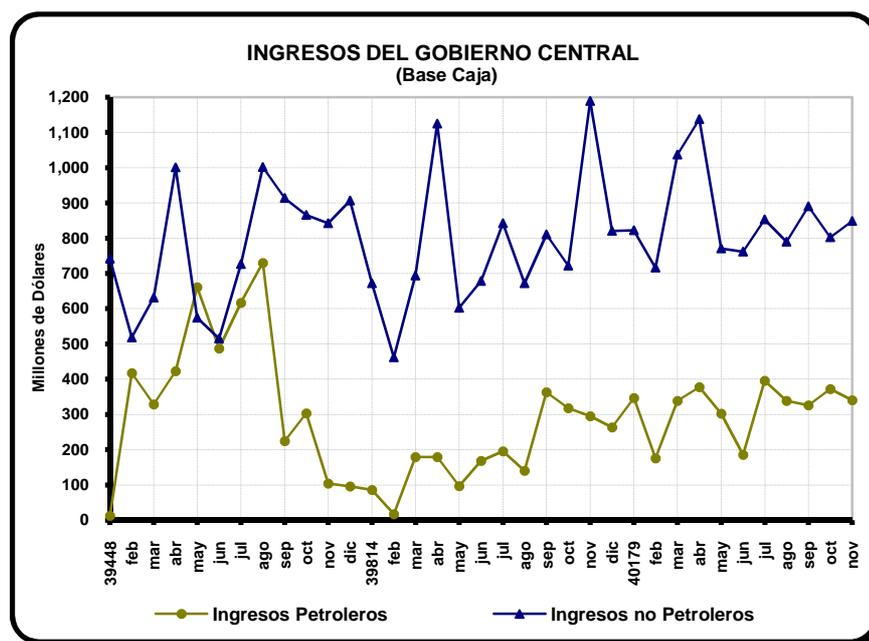
[A] CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe : Sobre la base información oficial.

Notas

a C
/ i f r a s p r



FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
BOLETIN FEBRERO 2011



FUENTE: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
BOLETIN FEBRERO 2011